



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de noviembre de 2018

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE IRREGULAR INTEGRACIÓN DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 37/2018, dirigida al Fiscal Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad, en que servidores públicos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, dentro de la carpeta de investigación derivada de la denuncia presentada por el quejoso, omitieron allegarse del contenido probatorio suficiente para acreditar los hechos denunciados además incumplió con los requisitos para una formulación de imputación ante la autoridad judicial y, en consecuencia, no se observaron las formalidades que la normativa establece y que son aplicables al caso concreto, lo cual se traduce en violaciones a los derechos humanos del quejoso.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se instruya al personal de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Delitos Lesiones y Delitos Sexuales Mesa I de la ahora Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Sureste I, con residencia en esta ciudad, de la integración de la carpeta de investigación en la que el quejoso es ofendido, a efecto de que, subsane las omisiones y/o deficiencias en que incurrió al solicitar la vinculación a proceso ante la autoridad judicial y, en su caso, solicite lo conducente ante la autoridad judicial, para el caso de que aún no lo hubiere realizado y lo informe debida y oportunamente a esta Comisión y, para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acredite.

**SEGUNDO.-** Se brinde información al quejoso, del estado y avances que se realicen dentro la carpeta de investigación, materia de la presente Recomendación, manteniendo comunicación directa con él, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**TERCERO.-** Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto sancionar al personal de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Delitos Lesiones y Delitos Sexuales Mesa I de la ahora Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Sureste I, con residencia en esta ciudad, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos del quejoso, relativas a la irregular integración de la carpeta de investigación, relativa al expediente en donde el aquí quejoso es el ofendido o víctima, con base en lo expuesto en la Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento al quejoso para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

**CUARTO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de irregular integración de carpeta de investigación o averiguación previa penal que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la ahora denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**SEXO.-** Se brinde capacitación a los servidores públicos de la ahora denominada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, así como para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones y, además, se les brinde una adecuada capacitación en materia de juicios orales, con el propósito de que conozcan sus deberes y obligaciones y los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis al a los temas de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de carpetas de investigación y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos.

**SÉPTIMO.-** Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

\*\*\*\*

